

1162

61 / 3224
SECRETARÍA
REPUBLICA DOMINICANA

Abril 16/31

Decreto que acuerda el traslado de las
Cámaras Legislativas a la ciudad de Santiago

7 Píezas

Santo Domingo, R.D.
Abril 16, 1931.-

00409

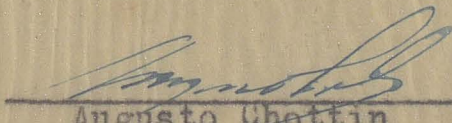
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio
240 de fecha 16 del corriente y del Decreto que
acuerda el traslado provisional de ambas Cámaras
á la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Pláceme participarle, que el Se-
nado en su sesión de hoy aprobó dicho Decreto y
lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines cons-
titucionales.

Le saluda muy atentamente,


Augusto Chottin
Vice-Presidente en funciones
de Presidente del Senado.-

NR/

26/3225



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, R.D.
Abril 16, 1931.

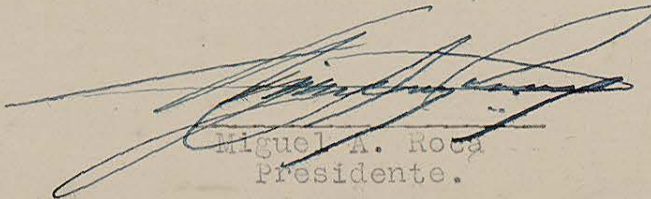
No. 240

Señor Presidente del
Hon. SENADO,
Ciudad.

Señor Presidente :

Tengo el gusto de remitir a Ud., pa-
ra los fines constitucionales; el Decreto que acuer-
da el traslado provisional del Congreso Nacional a la
ciudad de Santiago de los Caballeros, votado en la se-
sión de hoy por esta Cámara de Diputados.

Atentamente,



Miguel A. Roca
Presidente.

Maph.-

6/1/3224

Santo Domingo, R.D.
Abril 16, 1931.

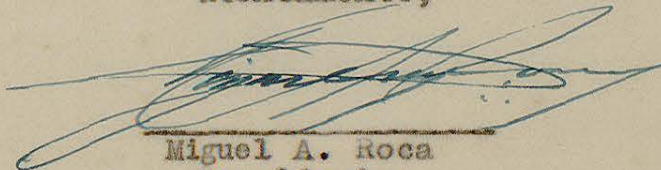
No. _____

Señor Presidente del
Hon. SENADO,
Ciudad.

Señor Presidente :

Tengo el gusto de remitir a Ud., para los fines constitucionales, el Decreto que acuerda el traslado provisional del Congreso Nacional a la ciudad de Santiago de los Caballeros, votado en la sesión de hoy por esta Cámara de Diputados.

Atentamente,



Miguel A. Roca
Presidente.

Maph.--

Santo Domingo, R.D.
Abril 17, 1931.-

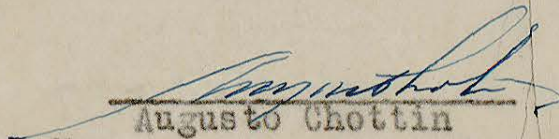
00400

Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
CIUDAD.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras remito á Ud. para los fines Constitucionales, el Decreto que acuerda el traslado de las Cámaras á la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración, saluda á Ud. muy atentamente,


Augusto Chottin
Vice Presidente en funciones
de Presidente del Senado.

NR/

81/3159



PRÉSIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

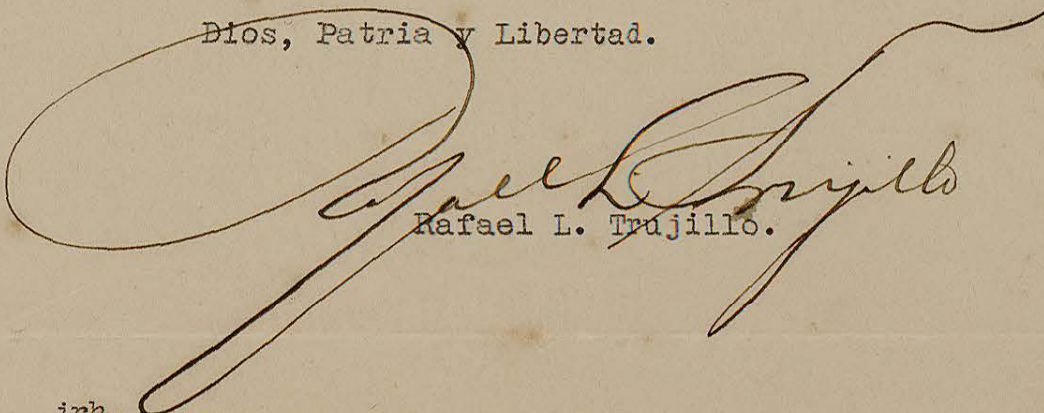
Núm. 19860 Santiago, R. D.,
29 de Abril de 1931.--

Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato avisar a Ud. recibo de su atenta comunicación No.464, fechada el 24 del corriente mes, por medio de la cual me informa del traslado de las Cámaras Legislativas a esta Ciudad, de acuerdo con Decreto del 16 de abril de 1931.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo.

jrh.

P/1/3164

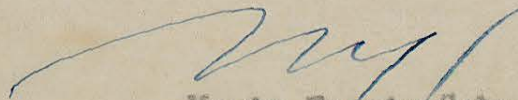
00464

Santiago, R. D.,
Abril 24 de 1931.-Señor
Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.
Santo Domingo.-

Honorable Señor Presidente:-

Pláceme manifestarle que en virtud del decreto de fecha 16 de Abril de 1931, dado por las Cámaras Legislativas, se ha efectuado el traslado de éstas a la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a Ud. muy atentamente.

Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

emp. 4

P1/2163



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

VISTO el art. 33, inciso 23 de la Constitución;

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución, y con el fin de observar directamente las causas determinantes de la crisis económica que agobia actualmente á la importante región del Cibao, decretó su traslado provisional á la ciudad de Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO: que el Congreso debe cooperar con el Ejecutivo Nacional en todo cuanto tienda al mejoramiento del país;

CONSIDERANDO: que una observación sobre el terreno por parte de los miembros del Congreso podría redundar en una pronta y eficaz solución del problema económico de aquella vasta porción del territorio nacional, que vendría á ser la solución casi integral del problema económico de la República;

D E C R E T A:

ART. UNICO: Su traslado provisional á la ciudad de Santiago de los Caballeros.

DADO en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos

1329

39 LEGISLATURA Dec. 31

REGISTRADA AL No. 1329

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares,

Santo Domingo, 16 de Abril 31

M. B. Salinas
Archivista del Senado



CONGRESO NACIONAL

TOPICO RES. QUE DECRETA EL TRASLADO DE LAS CAMARAS A SANTIAGO DE LOS CABALLEROS PAGINA No. 2

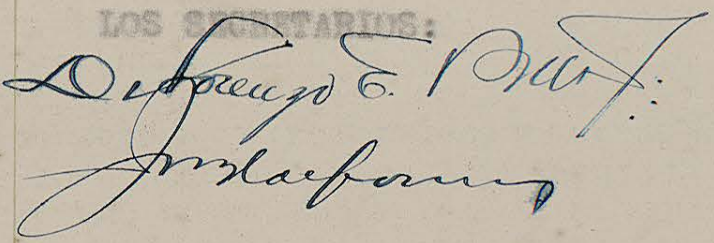

treintuno; años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
Miguel Angel Foca

LOS SECRETARIOS:
Miguel Angel Feliá
L. R. Henriquez Castillo

DADO en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los diez y seis dias del mes de Abril del año mil novecientos treintuno, año 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.


PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:



1329

39 LEGISLATURA *Ord. 1931*

REGISTRADA AL No. *1329*

en el tomo..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *220*

hojas escritas en máquina y razón de dos

espacios interlineares. Santo Domingo..... 19 *31*

M. A. Abreu
Arquero del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el art. 33, inciso 28 de la Constitución;

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución, y con el fin de observar directamente las causas determinantes de la crisis económica que agobia actualmente a la importante región del Cibao, decretó su traslado provisional a la ciudad de Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO: que el Congreso debe cooperar con el Ejecutivo Nacional en todo cuanto tienda al mejoramiento del país;

CONSIDERANDO: que una observación sobre el terreno por parte de los miembros del Congreso podría redundar en una pronta y eficaz solución del problema económico de aquella vasta porción del territorio nacional, que vendría a ser la solución casi integral del problema económico de la República;

DECRETA:

Art. único: Su traslado provisional a la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y uno; años 88 de la Independencia y 68. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

[Firma]
[Firma]